



ACTA DE ENTREGA SUSCRITA ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA **23 JUN 2017**

Entre la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, identificada con el NIT. 899.999.119-7, representada por el Doctor FERNANDO CARRILLO FLOREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.272 de Bogotá, quien actúa en calidad de Procurador General de la Nación, elegido en sesión plenaria del Honorable Senado de la República del 27 de octubre de 2016 y posesionado ante el Presidente de la República según consta en el Acta No. 2649 del 16 de enero de 2017, obrando en nombre y representación de LA PROCURADURIA, quien en adelante se denominará LA TRANSFERENTE, por una parte, y por la otra, la ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA, Entidad Pública, identificada con el NIT 891.180.181-9, representada por el Señor ALBERTO CALDERON RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.225.262 de Teruel (Huila), en calidad de Alcalde Municipal, tal como consta en el Acta de posesión del 27 de diciembre de 2015, expedida por el Notario Único de Yaguara Huila, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ADQUIRIENTE, en virtud del artículo 113 de la Constitución Nacional, el artículo 11 numeral tercero literales a) y b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000 y el literal d), numeral 5, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, hemos convenido suscribir la presente acta de entrega previas las siguientes consideraciones: 1. Que una vez adelantado el trámite administrativo señalado en la Resolución No. 402 del 02 de octubre de 2015, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", el Procurador Regional del Huila, doctor Isaac Vargas Morales, profirió la Resolución No. 01 del 1 de Septiembre de 2016 "Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en Aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción". 2. Que conforme a lo mencionado en el artículo primero del último de los actos administrativos señalados, los bienes muebles dados de baja, se encuentran contabilizados y discriminados por grupos, así:

| | AGRUPACIÓN | CANT. |
|---|--|-------|
| 1 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES | 59 |
| 2 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20302 EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA | 5 |
| 3 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 5 |
| 4 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 21 |
| 5 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20403 SOFTWARE | 5 |
| 6 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 50201 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (LIBROS) | 1 |
| | TOTAL | 96 |

3. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 01 del 1 de septiembre de 2016, el 15 de septiembre de 2016 la Procuraduría General de la Nación, publicó en su página web la citada Resolución, el listado de bienes, el aviso único con fechas de apertura y cierre 15 de septiembre y 14 de octubre de 2016 respectivamente, en el que se indicó el ofrecimiento de los elementos a título gratuito a las entidades públicas que lo soliciten y el procedimiento para el efecto, el instructivo del proceso de enajenación gratuita de bienes de propiedad de la Entidad y el formato de acta de manifestación de interés por las personas interesadas. 4. Que dentro del término mencionado en el aviso único, el Alcalde Municipal de Teruel - Huila, en escrito del 29 de septiembre de 2016, recibido en la Procuraduría Regional del Huila el mismo día, mes y año, manifestó su interés "... en adquirir a título gratuito los siguientes grupos: 20301 muebles y enseres (sic), 20302 equipo y máquinas de oficina, 20401 equipo de comunicación, 20402 equipos de computación, 50201 útiles de escritorio y oficina de la regional Huila, descritos en el aviso de convocatoria de la Procuraduría General de la Nación..." 5. Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3., el señor Alcalde ALBERTO CALDERON RAMIREZ, en la manifestación de interés de adquirir los bienes para la Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, señaló la necesidad que pretenda satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, así: "(...) Así mismo declaro: Que conozco el estado de los bienes ofrecidos. Que estos bienes se necesitan para el cumplimiento de mis funciones. Que la necesidad funcional que pretendo satisfacer con el bien es el funcionamiento de la alcaldía. Que las razones que justifican esta solicitud son: escasez de herramientas de trabajo. Que asumo los gastos de carga y transporte de los bienes desde su sitio de ubicación, el cual conozco y acepto. Que adjunto con la manifestación de interés los documentos



ACTA DE ENTREGA SUSCRITA ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA 23 JUN 2017

que acreditan la existencia y representación de la entidad a mi cargo (...)” 6. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3., proceden los representantes legales de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN como titular de los bienes y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA como interesada en recibirlos, a suscribir el acta de entrega de tales bienes, como consta en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** LA TRANSFERENTE se compromete a entregar a título gratuito a LA ADQUIRIENTE, el dominio pleno de los bienes muebles ofrecidos mediante aviso único publicado por la Procuraduría General de la Nación en su página Web entre el 15 de septiembre y el 14 de octubre de 2016, dados de baja por medio de la Resolución No. 01 de septiembre 01 de 2016, suscrita por el Procurador Regional del Huila, por medio de la cual se “ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario en aplicativo SIAF Almacén de la bodega de inservibles, Procuraduría Regional del Huila y su consecuente enajenación y/o destrucción”, bienes incluidos en el inventario según listado publicado en la misma página, con la siguiente información: ALMACÉN: 15 ALMACEN HUILA; DEPENDENCIA: 1002 ALMACEN DE INSERVIBLES; FUNCIONARIO: 80423307 FUNCIONARIO ENCARGADO DE INSERVIBLES; FECHA: JUNIO 24 DE 2016; TIPO: BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA, documento contenido en dos (2) folios que forma parte integral de la presente acta. Los elementos se organizan bajo los siguientes grupos contables:

| | AGRUPACIÓN | CANT. |
|---|--|-------|
| 1 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES | 59 |
| 2 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20302 EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA | 5 |
| 3 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 5 |
| 4 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 21 |
| 5 | BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA - AGRUPACIÓN 50201 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (LIBROS) | 1 |
| | TOTAL | 91 |

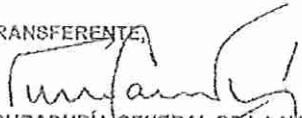
PARAGRAFO: No se hace transferencia de los elementos que se indican en el listado de bienes agrupados bajo el número 20403 denominado software, en razón a que LA ADQUIRIENTE no manifestó su interés en adquirirlos, por lo que LA TRANSFERENTE procederá a su destrucción. **SEGUNDA - DESTINACIÓN:** Los bienes muebles objeto de la transferencia, se destinarán de manera exclusiva y excluyente para el funcionamiento de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL - HUILA, para satisfacer sus necesidades funcionales, de acuerdo con lo expresado por el Alcalde Municipal de Teruel - Huila, el 29 de septiembre de 2016 en la manifestación de interés. **TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales la transferencia del dominio de estos bienes muebles no tienen valor alguno. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ADQUIRIENTE:** LA ADQUIRIENTE se obliga para con LA TRANSFERENTE a: 1) Recibir e incorporar al Inventario de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL - HUILA, los bienes descritos en la cláusula primera de este documento. 2) Asumir los gastos que demande el cargue y transporte de los bienes entregados a título gratuito por LA TRANSFERENTE, desde el sitio de ubicación actual hasta su sitio de destino. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA TRANSFERENTE:** LA TRANSFERENTE se obliga a entregar a LA ADQUIRIENTE los bienes muebles relacionados en la cláusula primera de este documento, en el estado que se encuentren, y en el sitio de ubicación señalado en el aviso de convocatoria, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción de esta acta. **SEXTA - REGIMEN LEGAL:** La presente acta estará sujeta en lo pertinente a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 402 de 2015, expedida por la Procuraduría General de la Nación, así como a las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia y a lo consagrado en el presente documento. **SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de entrega se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA TRANSFERENTE y LA ADQUIRIENTE afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables a esta acta. **NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL DESARROLLO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES:** La supervisión y control general de la entrega de los bienes muebles objeto de transferencia por medio de la presente acta en nombre de la Procuraduría, será ejercida por el funcionario ALVARO SILVA, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional del Huila o quien haga sus veces, quien para el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento



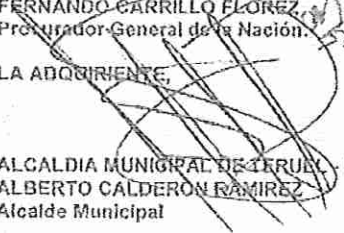
ACTA DE ENTREGA SUSCRITA ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL HUILA 23 JUN 2017

a lo establecido por la Ley 1474 de 2011 y las que se mencionan en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma la presente acta a los

LA TRANSFERENTE,


PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación.

LA ADQUIRIENTE,


ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL - HUILA
ALBERTO CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Isabel Duarte Cárdenas - Asesora Oficina Jurídica
Revisó: María Cristina Figueredo Boz - Asesora Oficina Jurídica
Aprobó: Carolina Rodríguez Salamanca - Jefe (e) Oficina Jurídica

